



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo laboral (conexo)
Demandante: Luís Carlos Arenas Areiza
Demandado: Colpensiones
Radicado: 05001-31-05-008- **2014-01611-00**

Teniendo en cuenta que, con los dineros que fueron puestos a disposición del Despacho por parte de Bancolombia S.A, en virtud de la medida cautelar decretada, se efectuó el pago total de la obligación pretendida en el proceso ejecutivo laboral de la referencia; se ordena la entrega a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones de la suma de dinero equivalente a DOS MILONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.250.000), consignados por el Banco BBVA, en respuesta a similar medida decretada con anterioridad, tal como ha sido solicitado a través del documento de folio 84.

Entrega que se hará bajo la modalidad de abono a la cuenta de ahorros N°403603006841, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la entidad referida, conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, como medida temporal por el COVID 19.

Es del caso anotar que, no obstante en el oficio de embargo N° 5037 del 18 de diciembre de 2014, haber anotado el numero correcto del documento de identidad del ejecutante, correspondiente al **8.294.450**, la entidad financiera hizo la consignación para el documento de identidad N° **8.294.456**, debido a lo cual no fue identificada oportunamente.

NOTIFIQUESE,


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO. Medellín

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. 145 Fijados en la Secretaría del

Despacho el día 23 de septiembre de 2021, a las 8 a.m.

La Secretaria 
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA